

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden pública en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Circular num. 869.

Intendencia de Córdoba.

Por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, se me ha comunicado con fecha 4 del actual la orden siguiente.

» La Regencia provisional del Reyno se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.—La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reyno, considerando que las variaciones hechas en algunas provincias sobre las Rentas, contribuciones y derechos, que segun la ley vigente de presupuestos constituyen en la actualidad el sistema tributario, trastornan el orden indispensable en la administracion, disminuyen los medios para atender á las obligaciones del Estado, rompen el equilibrio y la igualdad que es justo mantener entre todas las provincias, y esponer á males y peligros de mucha trascendencia, ha venido en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º Todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquier motivo hubieren sufrido alguna alteracion ó variacion por efecto de los últimos sucesos de las provincias, volverán al estado que tenían en 1.º de Setiembre de este año.—Art. 2.º Se pondrán en entera observancia y ejecución las instrucciones, reglamentos y órdenes generales que se hallaban vigentes en la época citada concernientes á la administracion y recaudacion.—Art. 3.º Las Juntas auxiliares del Gobierno en las provincias podrán dirigir al Ministerio de Hacienda las observaciones que estimen sobre el sistema tributario, á fin de tenerlas presentes al meditar y resolver las reformas que la Regencia se propone someter á las Cortes en alivio de las cargas de la Nación. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—De orden de la Regencia lo

comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que comunico á VV. para que por parte de ese Ayuntamiento tenga el mas exacto cumplimiento, advirtiendoles que cualquiera imposicion que se hubiese hecho que afecte la administracion y recaudacion de las rentas y contribuciones deberá cesar inmediatamente. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 12 de Noviembre de 1840.—Domingo Lopez de Castro, Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 870.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Habiendose desertado del presidio de la carretera de esta ciudad á la de Málaga el cabo de vara Vicente Diaz Lopez y el confinado Manuel Borja Gimenez, cuya media filiacion se inserta á continuacion, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para conseguir su captura, en cuyo caso los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion de este Gobierno politico. Córdoba 12 de Noviembre de 1840. El Intendente electivo Gefe politico interino: Domingo Lopez de Castro.

Vicente Diaz, hijo de Juan y de Teresa Lopez, natural de Centenera provincia de Guadalajara, vecindado en id., de estado soltero y de oficio labrador, edad 29 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color blanco: particulares, dos lunares en la mejilla izquierda.

Manuel Borjas, hijo de Antonio y de Josefa Gimenez, natural de Fuente Pelayo, provincia de Segovia, vecindado en dicho pueblo, de estado casado

con Maria Dual, y de oficio cesterero, edad 22 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poco poblada, color trigueño: particulares, una cicatriz en la parte exterior del carrillo izquierdo.

Circular núm. 871.

Los S. S. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura del confinado en el presidio de la carretera de esta ciudad á Málaga, Miguel Pinto Sanchez, que ha desertado de él cuya media filiacion se inserta á continuacion, remitiendolo en su caso á disposicion de este Gobierno politico, Córdoba 12 de Noviembre de 1840 = Domingo Lopez de Castro.

Filiacion del confinado Miguel Pinto Sanchez, hijo de Antonio y de Teresa Sanchez, natural de Samayor de Salamanca, ayecindado en id., de estado soltero. y de oficio herrero: señas generales: edad 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño: señas particulares, ninguna.

Circular núm. 872.

Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

D. Rafael de la Bastida y Madueño, Caballero Maestrante de la de Granada, Alcalde primero y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad &c.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se saca á la subasta el arriendo por tres años de la casa meson de la plaza de esta ciudad, como finca del caudal de propios de ella, debiendo celebrarse su primer remate de pujas llanas el dia 25 del corriente, y el de cuartos el 30 del mismo, desde la hora de las diez á las doce de su mañana en las casas capitulares, en las cuales se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con que debe tener efecto dicho arriendo, para conocimiento de los licitadores. Montoro 10 de Noviembre de 1840. = Rafael de la Bastida y Madueño.

Circular núm. 873.

Ayuntamiento Constitucional de Morente.

D. Pedro Corredor, único Alcalde Constitucional de esta villa de Morente, su término &c.

Hago saber: como se están subastando los arbitrios de 8 mrs. en cada arroba de vino y 17 en la de aguardiente que se consuma en esta villa en el año entrante de 1841,

con destino á la construccion de la nueva carretera de la capital de Córdoba á la de Málaga, y que están señalados para su primer remate en posturas llanas el dia 30 del corriente, para el segundo en diezmos el 15 de Diciembre entrante, y para el último en cuartos el 30 del mismo, todos tres en estas casas consistoriales á las doce de su mañana de cada uno de los dias referidos, las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presentarán en esta secretaría de Ayuntamiento donde se les enterará de su estado y condiciones. Morente 10 de Noviembre de 1840. Pedro Corredor. = Alonso Villarejo, Secretario interino.

Circular núm. 874.

Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

En el dia 6 del mes que rige, me fué presentado por un vecino de esta villa, un potro alazano tostado, de 7 cuartas menos dos dedos de alzada, de 4 años de edad, entero, y herrado con una C y una cruz pegada encima de la misma C, por haberlo hallado extraviado sin dueño en el partido de Castillo Anzul de este término, y con el fin de descubrir su dueño he mandado se inserte en el Boletín oficial, para que la persona que se crea dueño, parezca á presentarme la competente justificacion de su pertenencia y extravio dentro de un mes, contado desde la fecha del Boletín. Puente Genil y Noviembre 10 de 1840. El Alcalde 2.º Constitucional: Francisco de Paula Aguilar.

Circular núm. 875.

Juzgado de primera instancia del partido de Cabra.

En el cortijo sitio de las Tinajuelas 6 cañada del Estepal, de D. Andrés de Priego Roldan, término de la poblacion de Nueva Cartella de este partido judicial, se cometió un robo en la noche del 19 de Octubre último, por cuatro hombres á pie armados, el uno con escopeta, que llevaba puesta una anguarina, otro tambien con escopeta, y los otros dos, con pistolas y garrotes, llevandose las prendas que se anotan á continuacion; sobre cuyo crimen se sigue sumario en este

mi Juzgado; y en averiguacion de sus autores, he mandado la practica de varias diligencias, y entre ellas la de que se circule por medio del Boletin oficial, á los encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia, para que practiquen las oportunas diligencias, en su busca y captura. Caba 9 de Noviembre de 1840.-- Manuel de Orbaneja.

Efectos robados.

Una escopeta de gancho de chispas, una canana, un frasco de polbora, un capote de muestra con un surcido en medio.

Circular num. 876.

Juzgado de primera instancia de Priego.

En la sumaria que estoy instruyendo contra los que resulten culpables en las heridas causadas la madrugada de ayer con tiro de arma de fuego á Antonio Paez de este domicilio, por lo que resulta de la declaracion del herido y de las demas actuaciones hasta ahora practicadas, he acordado se proceda á la prision de Camilo Carrillo de esta vecindad y entre otras cosas he mandado para que pueda tener efecto se circule por medio del Boletin oficial de esta provincia encargando á las justicias de la misma procuren con el mayor celo y eficacia capturar al referido Carrillo poniendolo á mi disposicion si fuese habido, con los efectos que se le aprendan, siendo las señas del espresado Carrillo las que se anotan á continuacion. Priego y Noviembre 8 de 1840.--José Maria Serrano.

Señas del Camilo Carrillo.

Estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos melados, barbilampiño, edad de 18 á 19 años, color claro, vestido con ropa corta á estilo del pais.

Circular núm. 877.

Ayuntamiento Constitucional de Alcaracejos.

Hallandose vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada en 3000 rs. von. pagados del caudal de propios, aprobados en

el presupuesto del presente año, se convoca por el presente anuncio á los profesores que se consideren adornados de sobresalientes conocimientos facultativos y reunan las circunstancias de un acendrado patriotismo y decidida adhesion á las libertades públicas salvadas en el heroico pronunciamiento Nacional, debiendo remitir las solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte, hasta el dia 25 del corriente, en que dicha municipalidad ha de agraciar al que considere mas benemerito á ella. Alcaracejos 4 de Octubre de 1840.--P. A. D. P.--El Síndico Procurador, Gregorio Rodriguez.

Circular núm. 878.

Ayuntamiento Constitucional de Belmez.

Con aprobacion de la Exma. Junta provisional de Gobierno de esta provincia, se sacan á subasta pública para el año venidero de 1841, para el armamento y equipo de la Milicia Nacional de esta villa, los ramos de 4 mrs. en cuartillo de vino y 8 en el de aguardiente, de los que se venda en los puestos públicos, cuyos remates se verificarán, el primero el dia 15 del corriente, el segundo el 29 del mismo mes, y el tercero y último el dia 8 de Diciembre próximo venidero, en los estrados de esta audiencia nacional. Belmez 2 de Noviembre de 1840. Luis de la Vera.--Gabriel Lozano y Chavez.

Circular núm. 879.

Comandancia general de la provincia de Córdoba.

El Exmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 1o del actual me dice lo que sigue.

Con objeto de proveer las vacantes de oficiales en los Escuadrones Francos de este distrito se servirá V. S. remitirme una noticia de los que existan en esa provincia que sean aptos para servir en caballeria, espresando en ella su clase efectiva, graduacion que obtengan, años de servicios, edad, conducta y demas circunstancias que se requieren para ser colocados en aquellos cuerpos con ventaja del servicio Nacional."

Lo que se hace saber por medio del Bo-

letin oficial de esta provincia á todos los Sres. oficiales retirados ó existentes de Caballeria que se hallen en los pueblos de ella y que reuniendo las circunstancias necesarias quieran pasar á continuar sus servicios á espresados Escuadrones: en cuyo caso remitirán sus instancias á esta Comandancia para en virtud de ellas informar á precitado Sr. Exmo. Córdoba 14 de Noviembre de 1840.--Joaquín Henestrosa.

Circular núm. 880.

El Exmo. Sr. D. Miguel de Araoz, Capitan General de Andalucía, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

» En el dia de hoy he tomado posesion de esta Capitanía General para que se sirvió nombrarme la Regencia provisional del Reyno en 13 del mes último.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de todos los militares existentes en los pueblos de ella, á los efectos consiguientes. Córdoba 12 de Noviembre de 1840.--Joaquín Henestrosa.

Circular núm. 884

Subinspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia de Córdoba.

El Exmo. Sr. Inspector general de Milicia Nacional del Reyno, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

Para dar cumplimiento á una orden de la Regencia provisional del Reyno, que me ha sido comunicada en 31 del próximo pasado, se hace indispensable que V. S. á la mayor brevedad posible, se sirva remitir á esta Inspeccion general un estado circunstanciado en que por pueblos se espresa la fuerza armada y la desarmada de la Milicia Nacional de su distrito, manifestando V. S. al propio tiempo cuanto crea conveniente sobre la distribución de armamento á la que se encuentre en el último caso.»

Lo que por medio del boletín oficial trasmito á los Sres. Presidentes y concejales de los Ayuntamientos de las cabzas de partido de esta provincia, para que enterados se sirvan pasarme sin perdida de tiempo un estado de la fuerza armada y desarmada de cada pueblo de su distrito. Córdoba 16 de Noviembre de 1840.--Manuel de Oromí.

Circular núm. 885.

Los Sres. Presidentes y Ayuntamientos de Baena, Bujalance, Carlota, Montoro, Puente Genil, Pozoblanco, Torremilano y Villanueva de Córdoba, se servirán con arreglo á la circular de la Regencia provisional del Reyno 5 de Octubre próximo pasado, en virtud á tener sus Batallones organizados, y nombradas las planas mayores solicitar directamente del Exmo. Sr. Capitan General de estos Reynos el armamento y fornituras que le hagan falta para el completo de la fuerza respectiva con arreglo á los estados remitidos á esta oficina, debiendo el de la Carlota solicitar

Córdoba: imprenta

igualmente las monturas, y armas de su Escuadron por hallarse instalada su plana mayor, esperando de los Sres. gefes de todas armas, no abandonen la instruccion que deberá ser en sus respectivos pueblos todos los dias festivos como previene la ley vigente, y en donde se carezca de armamento podrán adelantár en las marchas y demas evoluciones de tactica interin no se les entregue. Asi mismo ignorando algunos ciudadanos forasteros que vienen á tratar de negocios de la benemerita Milicia Nacional, el despacho de esta Subinspeccion, he dispuesto que por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de todos, sepan que desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde está abierto en el local de la Exma. Diputacion Provincial y desde esta hora, á la oracion, en la calle de la Ceniza número 4, y hasta las animas en la misma Diputacion. Córdoba 16 de Noviembre de 1840.--Manuel de Oromí.

Junta distribuidora del 10 por 100 de contribuciones para el culto y clero de esta Provincia.

Circular.

En sesion ordinaria de hoy se ha dado cuenta á la Junta de mi presidencia de las consultas hechas en 4 y 11 del corriente por la Comision fiscalizadora de Montilla, pidiendo autorizacion para pagar las cargas de justicia que afectan las fincas eclesiásticas y de cofradías que corren á su cargo; y para los precisos gastos del culto parroquial en lo que queda de año. Y en su vista ha acordado autorizar no solo á la Comision fiscalizadora de Montilla, sino és también á todas las de los pueblos de la provincia para que con la mas estricta economía puedan cubrir los gastos menores del culto, como aceite, cera, hostias, vino y labados de ropas; de los fondos de cofradías y bienes de fabricas sin tocar por ahora al 10 por 100 ni pagar el personal de servidores de las parroquias hasta que la Junta, reuniendo los datos precisos para la mas justa distribucion, metódice la contabilidad del modo mas conveniente y comodo á los perceptores; en cuyos trabajos se ocupará desde luego.

Del mismo modo acordó sean pagadas religiosamente las cargas de justicia que afectan las fincas eclesiásticas y estén espresas en las fundaciones, como misas de horas fijas en dias festivos y reditos de censos; uno y otro con la calidad de por ahora. Todo lo cual se acordó circular á las Comisiones fiscalizadoras de la provincia para que se arreglen en todo á esta disposicion de la Junta. Dios guarde á VV muchos años. Córdoba 16 Noviembre de 1840.--Domingo Lopez de Castro: Presidente.--Diego Angel de Paz, Vocal Secretario.--SS. Presidentes y Vocales de las Comisiones fiscalizadoras de esta Provincia.

de Noguér y Manté.